ADICIÓN, PRORROGA y MODIFICACIÓN No. 01 AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-045-2026	
CONTRATO NO.	SA-045-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE SANTIAGO DE TUNJA
NIT	820.003.850-2
CONTRATISTA	**VARESCO FUEL OIL SAS** **NIT No 901060540-0** **R/L. DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR** **C.C. NO. 40.010.967 de Tunja**
OBJETO:	**SA- CONTRATAR EL SUMINISTRO EN FORMA CONTINÚA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADORES ELECTRICOS DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**27 DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **VARESCO FUEL OIL SAS,** con NIT. **901060540-0,** representada legalmente por **DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.967 de Tunja, conforme al Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominará el CONTRATISTA, conforme al Certificado de Cámara de Comercio de Tunja, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición, prorroga y Modificación No. 01 al Contrato No. SA-045-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN AL VALOR	**ADICIONESE** al valor inicial del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-045-2026 la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO	como consecuencia de lo anterior, el valor total del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. SA-045-2026 será de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000**)
CLÁUSULA TERCERA.– PRÓRROGA	**PRORRÓGUESE** el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. SA-045-2026 hasta el 30 de septiembre de 2026
CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO	El nuevo plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. SA-045-2026 es desde el 08 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026
CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 812 de 2026 y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se

<table>
<tr><td></td><td>afectará el rubro 2.1.2.02.01.003.01.02 denominado "Combustibles y lubricantes", expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO NO. 2 DE LA CLÁUSULA PRIMERA:</td><td>modificar el parágrafo segundo de la clausula primera, en el sentido de incluir los siguientes vehículos:
<table>
<tr><td>VEHICULOS</td><td>PLACAS</td></tr>
<tr><td>AMBULANCIA CEVROLET COLOR BLANCO</td><td>PKU384</td></tr>
<tr><td>AMBULANCIA CEVROLET COLOR BLANCO</td><td>PKU385</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO</td><td>El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-045-2026, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada una, atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-045-2026</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición, modificación y prórroga No. 1, de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución contractual. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</td><td>En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-045-2026, conservan su vigencia y alcance.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA</td><td>EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-045-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LASUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</td></tr>
</table>

